

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE OBANDO VALLE DEL
CAUCA

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Obando Valle del Cauca
E. S. D.

REF: Contestación de la demanda como CURADOR AD-LITEM en el proceso Ejecutivo Hipotecario de Menor cuantía Interpuesto por el Señor HERNAN LLANO OBANDO, en contra de la Señora BERTHA LUCIA TONUZCO JARAMILLO y el Señor JENRY DE JESUS GUTIERREZ VILLADA.

Rad: 2021-00034-00

JOSE EDUARDO ZAPATA ZAPATA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de este municipio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como CURADOR AD-LITEM, nombrado por su despacho mediante auto 194, estando en tiempo para hacerlo, doy CONTESTACION a la demanda de la manera siguiente:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto según letras de cambio firmadas por los demandados.

SEGUNDO: Es cierto como consta en las letras da cambio

TERCERO: Es cierto que se garantizo con una hipoteca de primer grado

CUARTO: Es cierto, que los deudores renunciaron a los requerimientos, según clausula novena de la escritura.

QUINTO: Es cierto, que es una obligación actual ,clara, expresa y exigible

SEXTO:- Es cierto que la Señora BERTHA LUCIA TONUZCO JARAMILLO, es actualmente la propietaria del inmueble dado en garantía,

SEPTIMO: No me consta que los demandados no tengan correo electrónico, que se pruebe

OCTAVO: Es cierto como se prueba con el poder adjunto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Me atengo a lo resuelto por el despacho y a lo que resulte probado.

PROPONGO RECURSO DE REPOSICION Art (30) del C.G-P.” los requisitos formales de los títulos ejecutivos solo podrán discutirse mediante recurso de Reposición contra el mandamiento ejecutivo” en este caso en concreto tenemos que a los títulos valores, les falta la cedula bajo la firma de aceptación y además no se observa el endoso en dicho títulos valores.

PROPONGO COMO EXCEPCION lo regulado por el código de Comercio en el artículo 784 del Decreto 410 de 1971 Numeral 4° (Omisión de requisitos del título valor). en este caso en concreto tenemos que a los títulos valores, les falta la cedula bajo la firma de aceptación y además no se observa el endoso en dicho títulos valores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 784 del Decreto 410 de 1971 y 55 y 56 – 391-430 y siguientes del C.G.P.

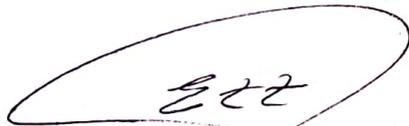
NOTIFICACIONES.

Las aportadas en el libelo principal de la demanda.

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en la MZ 35 Bloque 4 Apto 216 Barrio Olímpico II de Pereira.

Del Señor Juez.

Atentamente



JOSE EDUVAR ZAPATA ZAPATA
C.C. 6.510.792 de Trujillo Valle
T.P 125303 del C. S. J.
Celular 3104453070
Correo electrónico. Jezz-abo@hotmail.com